CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-IC-I-S-0155 - 2020 DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA S.A.S.

Entre los suscritos, a saber, el **FONDO ADAPTACIÓN,** entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada en este acto por **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.830, expedida en Bogotá D.C., en su condición de Subgerente de Proyectos, nombrado mediante Resolución 1194 del 7 de noviembre de 2018 y posesionado según consta en Acta 047 del 8 de noviembre de 2018, debidamente delegado para la ordenación del gasto para asuntos propios de su competencia, según la Resolución No. 0603 de 5 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0622 del 14 de noviembre de 2019 y quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** y por la otra, **C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA S.A.S.,** con número de identificación tributaria 900.379.030-3, representada legalmente por **FERNANDO ADOLFO CÁRDENAS PINZÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.127.840 expedida en Bogotá, con matrícula mercantil No. 2021749, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa tiene inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada colombiana, por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1753 de 2015, por el Decreto 2387 de 2015, por el Manual de Contratación vigente del **FONDO** y por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante el Decreto No. 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles, motivando la creación del **FONDO** a través del Decreto No. 4819 de 2010, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto "*la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo*".

SEGUNDA: Que el Consejo Directivo del **FONDO**, en las sesiones No. 4 del 29 de septiembre de 2011 y No. 9 del 2 de febrero de 2012 seleccionó las entidades a ser intervenidas y mediante oficio N° 00146611 del 11 de julio de 2012[1], el Ministerio de Salud entregó al **FONDO** el "*Listado*

1 Radicado en el FONDO con el N° 001649 del 18 de julio del 2012

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

definitivo de IPS priorizadas para la reconstrucción de la infraestructura del sector salud en las poblaciones afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 con recursos del Fondo Adaptación", para un total de 233 IPS elegibles y priorizadas. Una vez seleccionadas las postulaciones por el Consejo Directivo, y con los recursos asignados al sector y basados en la postulación y cuantificación por IPS presentada por dicho Ministerio, se determinó la posibilidad de intervenir 68 Proyectos, quedando 61 intervenciones de las inicialmente priorizadas para ser construidas y dotadas por **EL FONDO**, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Directivo. Dentro de las IPS seleccionadas y que son objeto de dotación derivado del presente proceso se encuentra la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Gramalote en el Departamento de Norte de Santander.

TERCERA: Que **EL FONDO**, en cumplimiento de su misionalidad contrató en el año 2015, la construcción e interventoría del centro hospitalario del Municipio de Gramalote que será objeto de dotación; así

Proyecto	Contrato de Obra	Contrato de Interventoría
Hospital San Vicente de Paul de Gramalote	2015-C-194 – Unión Temporal Infraestructura Hospitalaria 2017.	2015-C-0195 – Gutiérrez Díaz y CÍA S.A.

CUARTA: Que encontrándose la ejecución de la construcción del Hospital San Vicente de Paul de Gramalote en un 80% de avance, **EL FONDO** adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Invitación Cerrada No. 020 de 2018, para la contratación de la dotación de equipamiento hospitalario para el citado hospital, dividiendo la dotación en nueve (9) grupos.

En virtud de dicho proceso el 24 de septiembre de 2018 se recibieron las siguientes ofertas:

INVITADO	No. DE RADICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	GRUPO
ESTRATEGIAS Y SUMINISTROS EYS S.A.S	E-2018-019742	Grupo 1. Equipo e instrumental Odontológico
		Grupo 7. Instrumental
		Grupo 9. Mobiliario Oficina
SUMINISTROS ELECTROMEDICOS S.A.S.	E-2018-019743	Grupo 3: Equipo Médico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida
		Grupo 4: Equipo para Análisis de Laboratorio
		Grupo 8: Mobiliario Hospitalario
C&P LICITACIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.	E-2018-019744	Grupo 2: Equipo Médico de Diagnostico o Prevención

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S.	E-2018-019746	Grupo 6: Equipos para Esterilización

QUINTA: Que la ejecución del contrato de obra mencionado en precedencia ha tenido múltiples inconvenientes que han retrasado en más de dos años la entrega de la infraestructura hospitalaria, de acuerdo con el plazo inicialmente previsto. Lo anterior, es objeto de revisión por parte de la entidad en un proceso de presunto incumplimiento del contratista. No obstante, a la fecha el contratista de obra de acuerdo con el informe con corte al 01 de abril de 2020, presenta un avance del 95% por lo que la entidad requiere adelantar las gestiones para la contratación de las dotaciones.

SEXTA: Que teniendo en cuenta que en el año 2018 se surtió un proceso de selección ajustado a los postulados de selección objetiva, en el cual fueron seleccionadas cuatro (4) propuestas al obtener el mayor puntaje entre las ofertas recibidas y en aras de dar cumplimiento a los principios de eficiencia y economía, previo análisis de las condiciones jurídicas y financieras actuales de cada uno de los invitados a quienes se aceptó la oferta, **EL FONDO** convocó el pasado 11 de mayo una reunión con los invitados seleccionados a fin de indagar su posición actual respecto de la ejecución del contrato bajo las condiciones técnicas y financieras en que se aceptó la oferta, el proponente C&P LICITACIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., manifestó requerir de un tiempo para revisar la disponibilidad de los equipos ofertados y los precios actuales de los mismos tal como consta en el acta respetiva que se adjunta y forma parte integrante del presente Contrato. No obstante, luego de una revisión de los precios actuales de los equipos ofertados manifestó mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2020, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente documento manifestó su intención de suscribir el contrato bajo las mismas condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas en se aceptó la oferta.

SÉPTIMA: Que por lo anterior, es dable precisar que mediante comunicación E-2018-019744 de fecha 24 de septiembre de 2018, fue aceptada la oferta presentada por C&P LICITACIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., para suscribir el contrato que tiene por objeto: "*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER*", para el **Grupo 2.** Equipo Médico de Diagnostico o Prevención, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante "TCC") y los documentos que conforman la Invitación Cerrada No. 020 de 2018, los cuales, junto con la propuesta de **EL CONTRATISTA** forman parte integral de este contrato la cual asciende al valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. ($250.478.322), incluido IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, ajustes por cambio de vigencia y todos los costos y gastos en que debe incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

OCTAVA: Que la presente contratación fue prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del **FONDO** para la vigencia 2018 en las necesidades correspondientes al Sector Salud.

En mérito de lo anterior, las partes acordamos suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes:

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato	***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER"*.** **Parágrafo primero:** Los TCC de la Invitación Cerrada No. FA-IC-I-S-020-2018, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando éste no reproduzca su contenido y prevalecen sobre el texto del contrato. **Parágrafo segundo:** Sin autorización previa y escrita de **EL FONDO, EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
CLÁUSULA SEGUNDA.- Alcance al objeto del contrato	Mediante el presente contrato se pretende adelantar la contratación de la dotación del equipamiento hospitalario para la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Gramalote en el Departamento de Norte de Santander, correspondiente al **Grupo 2.** Equipos Médicos de Diagnóstico. **EL CONTRATISTA**, tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas descritas en los TCC y demás formatos y anexos relacionados con la ejecución del contrato. Para cumplir con el objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 6- Fichas y Especificaciones Técnicas de bienes y en el listado de bienes de necesidades del equipamiento hospitalario incluidos en el Formato - Oferta Económica y según la ratificación efectuada por el contratista, según consta en el correo electrónico de fecha 8 de junio de 2020, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente documento.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLÁUSULA TERCERA.- Plazo de ejecución	El plazo máximo para ejecutar el contrato será de cinco (5) MESES contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual se discrimina de la siguiente manera:. **Etapa 1 Importación y legalización**: Cuarenta y cinco (45) días calendario para que se adelanten todos los trámites relacionados con la importación y legalización del equipamiento ante las autoridades competentes. **Etapa 2 Preinstalación:** Una vez culminada la etapa 1, se establece un plazo máximo de quince (15) días calendario para acordar junto con el contratista la fecha de entrega definitiva de la dotación en la E.S.E., sin que este plazo supere el establecido por la entidad de cinco (5) meses. Los plazos de las etapas 1 y 2 pueden traslaparse de acuerdo con la necesidad de los proyectos y previa concertación con el supervisor por parte de la entidad. **Etapa 3 instalación y recibo a satisfacción:** Recibo de la dotación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento hospitalario en la E.S.E, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor, y con una duración máxima de tres (3) meses.
CLÁUSULA CUARTA. Valor del contrato	El valor del contrato corresponde al precio de la oferta económica del **CONTRATISTA** (anexo No. 1 del presente contrato), el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. ($250.478.322),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos por cambio de vigencia y los demás costos directos e indirectos, independientemente del nivel territorial del que provengan y de la denominación que tengan. **PARÁGRAFO:** Para respaldar los compromisos derivados del presente contrato, **EL FONDO** cuenta con la Constancia de Disponibilidad de Recursos **Nº 0003680** del 23 de mayo de 2018 por valor **MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.760.000.000)**, Subcuenta Salud, expedida por el Consorcio FADAP 2012.
CLÁUSULA QUINTA.- Forma de pago	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **EL FONDO** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Hasta el 100% del valor total del contrato contra entrega y recibo a satisfacción en el servicio que corresponda de todos los bienes contratados en la IPS respectiva, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.), una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

Nota: **EL CONTRATISTA** deberá radicar factura por la totalidad de los bienes de la IPS. Lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales.

Estos pagos se realizarán con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por los funcionarios competentes, de los bienes y/o elementos contratados, junto con la factura o documento equivalente presentada por parte del **CONTRATISTA** y debidamente aprobada por el Supervisor.

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al plan de entrega fijado con el supervisor. El incumplimiento del plan de entregas dará lugar a la aplicación de las medidas de descuento por concepto de ANS que sean aplicables, de acuerdo con el Anexo- Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS.

2. Retegarantía: Del pago, se realizará una retención del cinco por ciento (5%) por concepto de rete garantía que se pagará contra la terminación de las siguientes actividades:

 a. Aprobación del informe final
 b. Suscripción del acta de liquidación.

3. En caso que las cantidades estimadas de bienes disminuyan, **EL FONDO** pagará las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción. Si el FONDO requiere mayores cantidades a las estimadas, **EL CONTRATISTA** las deberá entregar cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, a los precios unitarios presentados en su oferta la cual fue ratificada el 11 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el acta de reunión que se anexa y forma parte del presente documento. En todo caso, **EL FONDO** pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

 Según lo anterior, el cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

 PAGO n=VALOR TOTAL PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS - RETENCIÓN EN GARANTÍA – DESCUENTOS ANS

Nota 1. DEVOLUCIÓN DE LA RETEGARANTÍA: De la factura se realizará una retención en garantía del 5% calculada sobre el subtotal antes de IVA que se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato debidamente aprobada y suscrita por el supervisor y el **CONTRATISTA**, previo recibo a satisfacción de los bienes, que debe incluir entre otros (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.) garantías y demás requerimientos según lo establecido en el presente contrato y la aprobación del informe final.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	En el evento en que se haya intentado la liquidación de mutuo acuerdo y, siempre que no existan obligaciones pendientes a cargo del **CONTRATISTA** salvo las relativas a la garantía pos venta**, EL FONDO** con el fin de garantizar una adecuada gestión contable podrá pagar el cinco por ciento (5%) retenido de que trata la nota anterior previa suscripción del informe de cierre del expediente, en el que deberán constar las razones por las cuales se declaró fallida la liquidación por mutuo acuerdo, el balance técnico y financiero del contrato, los pagos pendientes al contratista, la liberación de los recursos que correspondan, así como las retenciones por temas tributarios y aquellos descuentos autorizados por el **CONTRATISTA** o los ordenados por las autoridades competentes. Nota 2: **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura por la totalidad de los bienes de la IPS dotada, previa certificación del supervisor, lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales. Nota 3: **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al plan de entrega avalado por el supervisor. Nota 4: En caso de que las cantidades estimadas de bienes disminuyan, **EL FONDO** pagará las cantidades efectivamente entregadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por parte del **FONDO** y demás entidades intervinientes. Si **EL FONDO** requiere mayores cantidades a las estimadas, **EL CONTRATISTA** deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, y a los mismos precios unitarios presentados en su oferta. En todo caso, **EL FONDO** pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. Nota 5. En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, debidamente justificada, aprobada y suscrita la modificación contractual, ésta no alterará, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Nota 6: Para el primer pago debe entregar copia en medio magnético de los Acuerdos, Ordenanzas y Estatutos tributarios vigentes que le apliquen, según corresponda. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Para proceder al pago, **EL CONTRATISTA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones: • Factura debidamente diligenciada. • Certificado de cumplimiento para pago y acta de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión del contrato.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	• Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con la normatividad vigente aplicable sobre la materia. • Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** y lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de la cuenta, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General de **EL FONDO** que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en debida forma y estarán sujetos a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza a su favor, circunstancia que conoce y acepta **EL CONTRATISTA** Todos los documentos que se requieran para el pago que deban efectuarse al **CONTRATISTA**, requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor. Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **EL CONTRATISTA** debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar a **EL FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. NOTA 7: Los pagos estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/. NOTA 8: Los desembolsos serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	NOTA 9: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/
CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Acatar la Constitución Política, la ley, la normatividad legal y reglamentaria que regula la contratación del **FONDO,** el Manual de Contratación del **FONDO** y sus documentos relacionados y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Cumplir el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con la Solicitud de Contratación y los TCC, así como de sus formatos y anexos que hacen parte integral de los mismos, así como a los ajustes o modificaciones que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados por la supervisión, se deban realizar a los mismos, para lo cual, en el caso de existir modificaciones, se deberá documentar mediante la suscripción del correspondiente otrosí, si a ello hubiere lugar. **3.** Conocer el marco legal e institucional del **FONDO** y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos o los bienes o servicios del objeto del contrato. **4.** Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y aprobados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal que utilice o subcontrate para la ejecución del contrato y **EL FONDO**. **5.** Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al **FONDO.** **6.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS (Código4-GPY-I-03, VERSIÓN 3.1)", o el vigente durante la ejecución del contrato. **7.** Permitir el acceso de la Auditoria Técnica Integral Preventiva (ATIP), contratada por **EL FONDO** a la información que ésta requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual, y prestar el apoyo necesario en las inspecciones. **8.** Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que a su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos. **9.** Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso, lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública. **10.** Contar con el licenciamiento de Microsoft Project Profesional de conformidad con los instructivos de operación que **EL FONDO** defina, y tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación del cronograma de ejecución, con la calidad definida y gestionarlo con información de avance real en los sistemas de información implementados por **EL FONDO,** aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña" 2010-2011, en el territorio colombiano. **11.** Proporcionar al **FONDO** los documentos que le sean requeridos, con la debida diligencia. **12.** Entregar al supervisor durante la ejecución del contrato los informes mensuales y una vez finalice el plazo de ejecución del mismo, un informe final. Estos deben ser actualizados y detallados con las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados, pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; el informe final deberá entregarlo o anexarlo a la respectiva acta de liquidación. **13.** Atender oportunamente y en los plazos que determine **EL FONDO** los requerimientos o solicitudes de información del proyecto, ya sea para uso interno del **FONDO** como para atender o dar respuesta a tutelas, acciones populares, derechos de petición y demás solicitudes de Entes de control. **14.** Mantener actualizados y entregar inventariado a **EL FONDO** cuando éste lo requiera, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del **FONDO,** y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo) y los acuerdos y demás documentos expedidos, por el Archivo General de la Nación o la entidad que haga sus veces y que regulen el manejo de archivo de entidades públicas. **15.** Acudir a la ejecución de las actividades de campo, dotado con los elementos de seguridad industrial y bioseguridad mínimos requeridos, de acuerdo con el protocolo aprobado por el supervisor, cuyos elementos deberán ser adquiridos bajo sus expensas.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	16. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones. **17.** Informar oportunamente al supervisor cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. **18.** Participar en las reuniones en las que **EL FONDO** requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato. **19.** Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúa **EL FONDO** durante la ejecución del mismo y para la liquidación del contrato. **20.** Constituir y mantener vigentes las garantías en los valores y plazos establecidos en el contrato y en los TCC que lo originan, debiendo actualizar los valores amparados y las vigencias de las pólizas, garantías o seguros en caso de adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones etc. que las partes suscriban sobre el contrato. Igualmente, en caso de siniestros que afecten las pólizas, garantías o seguros, deberá restablecer totalmente a su costo, los valores asegurados. **EL CONTRATISTA** remitirá al **FONDO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones, las pólizas, garantías, seguros y/o sus modificaciones, para su respectiva aprobación por parte de la Secretaría General. **21.** Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos, cumpliendo en todo caso con la normatividad mercantil y tributaria. **22.** Adelantar de manera oportuna y en condiciones de calidad esperadas, los trámites necesarios de la facturación de acuerdo con la ejecución del proyecto, para lo cual deberán presentarse los soportes necesarios para el pago y obtener la aprobación por parte del supervisor de manera que no se vea afectada la normal ejecución de este. **23.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **24.** Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca **EL FONDO.** **25.** Cumplir con el Manual de Imagen del **FONDO**. **EL CONTRATISTA** debe cumplir y hacer cumplir las políticas, manuales, instructivos y procedimientos del **FONDO**. **26.** Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, para lo cual **EL**

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	CONTRATISTA debe tener vigente la póliza respectiva para cubrir esta cobertura de riesgo. **27.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y bioseguridad para la ejecución del contrato. **28.** Cumplir con el plazo estipulado en este documento para la entrega de los elementos señalados en el objeto y alcance del objeto del contrato. **29.** Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo y demás normas que lo complementen modifiquen o deroguen. **30.** Presentar para aprobación del supervisor un protocolo de Bioseguridad atendiendo las recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberá atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. **31.** Cumplir con los lineamientos vigentes en **EL FONDO** aplicables al contrato. **32.** Dar aviso oportuno al **FONDO**, de las circunstancias que puedan conllevar a eventuales incumplimientos con el fin de adelantar conjuntamente las actividades pertinentes para solventar la situación. **33.** Entregar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución, el inventario de los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del **FONDO,** y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo), los acuerdos y demás normatividad vigente sobre la materia. **34.** Consultar constantemente y garantizar durante la ejecución del contrato, que sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata al **FONDO** si se presenta alguna de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. **EL CONTRATISTA** remitirá al **FONDO** cualquier información que sobre el

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente Contrato por parte del **FONDO**, bastando la notificación correspondiente. La terminación del Contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del **CONTRATISTA.** Sin perjuicio de la discrecionalidad del **FONDO** para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar la cesión de su participación en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o **EL FONDO** discrecionalmente no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En concordancia con el anterior numeral y so pena de las mismas consecuencias, **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, **EL CONTRATISTA** dará inmediato aviso de la situación al **FONDO** y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato. **35.** Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- Obligaciones específicas del CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo y sin limitarse a ellas las siguientes obligaciones específicas: **1.** Suscribir a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio, para lo cual deberá allegar: • Entregar al **FONDO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías previstas en el contrato.. • Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para aprobación del supervisor las hojas de vida del personal que efectuará las actividades de preinstalación e instalación. El supervisor deberá pronunciarse respecto del cumplimiento de cada uno de los perfiles dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	recibo de la documentación. En caso de que el supervisor solicite subsanaciones al personal deberán ser atendidas por EL CONTRATISTA en un (1) día hábil. • Presentar para aprobación del supervisor el protocolo de bioseguridad para las visitas en las IPS a dotar. • Entregar las fichas técnicas o catálogos de cada uno de los equipos ofertados, atendiendo las especificaciones que constan el anexo No. 1 Ficha y especificaciones técnicas. • Presentar actualizados todos y cada uno de los certificados o documentos que lo acrediten como distribuidor autorizado de los productos, los cuales deben ser otorgados por el fabricante o en su defecto por el representante o importador en Colombia. En dichos documentos deberán constar las marcas y modelos ofertados para los bienes a suministrar. Se aceptarán cadenas de distribución únicamente del importador al CONTRATISTA. En las mencionadas certificaciones debe constar el nombre y NIT del CONTRATISTA y deberán entregarse en idioma español • Presentar al supervisor el jo y cronograma que describan las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del objeto contratado, documentos que deben ser aprobados por el Supervisor. **2.** Iniciar la ejecución de las actividades del plan de trabajo, una vez se haya suscrito el acta de inicio por las partes dentro de los términos establecidos en el presente contrato y en cumplimiento de la programación aprobada vigente por el supervisor del contrato. **3.** Entregar un informe que contenga el resultado de la visita realizada a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el objeto de verificar los requerimientos físicos, hidráulicos, eléctricos y los demás requeridos para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos que componen el/los grupos contratados. El informe deberá ser suscrito conjuntamente con los contratistas de obra o interventoría de la IPS y contener el registro fotográfico. En el evento de que encuentre algún inconveniente relacionado con las instalaciones donde va a ubicar los equipos, deberá informar mediante oficio al supervisor inmediatamente para garantizar las correcciones requeridas, que serán solicitadas inmediatamente al contratista de obra. En caso de que omita algún requerimiento de preinstalación en el informe remitido al supervisor, sea eléctrico, hidráulico, físico o demás requeridos, éstos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA** previa validación de los contratistas de obra e interventoría. Los contratistas de obra e interventoría deberán dar viabilidad de: Obra civil a realizar, personal que ejecutará la actividad y materiales a utilizar. **4.** Manifestar por escrito si la infraestructura es concordante con el marco legal y normativo del sector salud, entre ellos: licencias, registros sanitarios, permisos y demás requerimientos indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes solicitados. En caso contrario

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

deberá indicar los ajustes que requiere y acompáñará el proceso de ajuste hasta obtener su validación. Para lo cual deberá realizar las visitas que sean necesarias, las cuales serán coordinadas con el supervisor con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación a fin de que se articule la visita con la gerencia de la E.S.E., el contratista obra y/o interventor.

5. Verificar, previo al inicio de la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes en la IPS a intervenir, que las instalaciones en las cuales va a instalar la dotación y demás equipamiento son las adecuadas para adelantar dichas actividades. **EL CONTRATISTA** deberá entregar un documento que contenga el detalle de los parámetros de las características y condiciones de preinstalación para cada uno de los bienes. Si con posterioridad, **EL CONTRATISTA** modifica las preinstalaciones aprobadas por el supervisor, deberá asumir la totalidad de los costos que esto acarree.

6. Efectuar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento en la IPS, de los bienes de dotación de equipamiento hospitalario, contratados, según el cronograma de entregas aprobado por el supervisor.

7. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades que integran el objeto del contrato, incluyendo:

a. Entrega en la IPS de los bienes de dotación de equipamiento hospitalario contratados, según el cronograma de entregas aprobado por el supervisor.

EL CONTRATISTA deberá entregar al representante legal de la ESE a la que pertenece la IPS la totalidad de los bienes de equipamiento hospitalario contratados por **EL FONDO**, instalados, probados, en funcionamiento, y calibrados los equipos hospitalarios que así lo requieran de acuerdo con la normativa vigente.

La entrega de los bienes debe acompañarse de los respectivos documentos soporte postventa: manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, registros sanitarios, permisos de comercialización, registros de importación, fichas técnicas completas con registro de accesorios y su vida útil, cronograma y registro de capacitación, certificado de calibración en el caso que aplique, plan de mantenimiento preventivo, hoja de vida, entre otros. Documentación que se entregará mediante la suscripción de un acta firmada por todas las partes involucradas.

Todos los equipos hospitalarios objeto de la dotación son responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** hasta la entrega a satisfacción al responsable de cada IPS y aprobación del supervisor.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

b. Instalación del equipamiento hospitalario en el lugar de funcionamiento de la IPS y validación de su funcionamiento ante el supervisor. Esta actividad deberá quedar documentada en un formato de instalación con lista de chequeo por cada equipo.

EL CONTRATISTA deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos a la IPS en el lugar de entrega donde serán instalados.

c. Puesta en funcionamiento en la IPS ante el personal responsable.

d. Cumplimiento con la normatividad vigente para el funcionamiento del equipamiento, Resolución 2003 de 2014 y el Decreto 4725 de 2005 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

e. Garantía postventa preventiva según lo establecido en el Anexo No. 06 – Fichas y Especificaciones Técnicas y correctiva cuando se requiera.

8. Presentar y realizar un programa de capacitación con un mínimo de dos (2) sesiones al personal técnico y asistencial que operará los equipos hospitalarios para la IPS, de conformidad con las fechas estipuladas en el plan de trabajo y el cronograma.

9. Entregar y/o suministrar los accesorios y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la dotación del equipamiento hospitalario, garantizando su suministro postventa.

10. Entregar mediante acta, al Gerente de la IPS y con el acompañamiento de la Secretaría de Salud Departamental correspondiente los siguientes elementos:

a. Listado detallado de los bienes de equipamiento hospitalario instalados en cada área o ambiente del servicio de salud donde operarán, describiendo la marca, el modelo y las referencias para los que apliquen, adjuntado a lo anterior el manual o instrucciones donde se evidencien los pasos básicos de operación y funcionamiento, recomendaciones de uso, limpieza y mantenimiento por cada equipo, teléfono de contacto para atender dudas o requerimientos especiales de los usuarios de los equipos.

b. Plan de mantenimiento preventivo postventa durante la garantía, describiendo en éste el cronograma de los mantenimientos. El plan de mantenimiento postventa debe garantizar las actividades de mantenimiento de los bienes durante el periodo de garantía, asegurando su normal funcionamiento de conformidad con la tecnología y el número de visitas que recomienda el fabricante por equipo, información que debe describirse en el plan, de acuerdo con la Circular 029 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	11. Prestar servicio de mantenimiento preventivo cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por el fabricante, las veces que el mismo recomiende necesarias en el año, o durante el tiempo que establece la garantía de los bienes. De esta actividad deberá quedar un registro de mantenimiento. **12.** Garantizar para todos los bienes un periodo mínimo de garantía de un (1) año tal y como se describe en el Anexo No. 01– Fichas y Especificaciones Técnicas de bienes, y el Anexo de Garantías para los Dispositivos Médicos, así como la garantía adicional de un (1) mes ofertada para un total de trece (13) meses de garantía. La garantía se contarán a partir de la instalación y/o entrega de los equipos o, según sea el caso. **13.** Entregar los Registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación adquirida al representante legal de la ESE a la que pertenece la IPS con visto bueno del supervisor del contrato. **14.** Suministrar los documentos y/o certificados de representación o exclusividad del fabricante. En caso de que **EL CONTRATISTA** no sea el fabricante o subsidiario del fabricante, deberá presentar al gerente de la IPS con la entrega de los bienes, además, el certificado o documento que lo acredite como distribuidor autorizado de los productos, el cual debe ser otorgado por el fabricante o en su defecto por el representante exclusivo en Colombia. **15.** Responder por todas las demoras ocasionadas por la instalación de equipos que estén sujetos a un subcontratista suyo, por lo que deberá tomar las medidas y las acciones o planes de contingencia pertinentes. **16.** Prestar el soporte técnico en sitio, al equipamiento hospitalario instalado, durante el periodo de la garantía. **17.** Entregar los certificados de calibración de equipos, para los casos que sea requerido, de acuerdo con lo establecido en Decreto 1595 de 2015. **18.** Atender y subsanar en el menor tiempo posible, los requerimientos realizados por el supervisor, en el evento de presentarse fallas en los dispositivos médicos y en caso de que la falla sea grave y frecuente, deberá reemplazar el bien por uno nuevo, y cuantas veces sea necesario. **19.** Suministrar bodegaje de los bienes hasta por sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha final programada de entrega e instalación en el cronograma aprobado por el supervisor de acuerdo con las etapas establecidas; lo anterior en la eventualidad que, llegada la fecha de instalación del equipamiento, las construcciones de las obras no hayan sido totalmente terminadas o se presente alguna circunstancia que impida la instalación de la dotación por cuenta de un evento externo. Se aclara que, en este caso, dichos bienes continúan siendo responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** hasta la entrega a satisfacción al responsable de la IPS y al supervisor del contrato. **20.** Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo. **21.** Participar de las actividades relacionadas con los lineamientos para la Implementación de la Estrategia de Interacción y Sostenibilidad Social,

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	según sea requerido por el supervisor, aplicando los lineamientos del **FONDO**, acorde con el Anexo denominado - Lineamientos Sociales. **22.** Cumplir con las condiciones, especificaciones y características mínimas establecidas en el Anexo No. 06 – Fichas y Especificaciones Técnicas de bienes. **23.** Dar cumplimiento estricto a las fechas programadas tanto para ejecución de mantenimientos preventivos, como para entrega de informes mensuales de ejecución de actividades. **24.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
CLÁUSULA OCTAVA.- Productos entregados por el CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** presentará los siguientes productos, para aprobación del supervisor del contrato: i. Metodología, Plan de Trabajo, que incluya plan de entregas, y cronograma detallado de las actividades a desarrollar de manera cronológica durante el periodo acordado para la ejecución del contrato. ii. Documento que contenga el detalle de los parámetros, características y condiciones de preinstalación definitivas para cada uno de los bienes objeto del contrato, que así lo requieran para su operación y entrega. Este documento debe radicarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. iii. Bienes instalados y en funcionamiento en la IPS, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas solicitadas por **EL FONDO** en el Anexo - Fichas y Especificaciones Técnicas de los bienes. iv. Listado de los equipos a entregar que incluya marcas, modelos y seriales. v. Documentación que acompañará la entrega de los bienes mediante la suscripción de un acta firmada por todas las partes involucradas: a) Documentos que componen las garantías y soporte técnico postventa para los bienes y equipos suministrados, ello incluye: pólizas, manuales, certificación de calibración para los que aplique, certificación de calidad, fichas técnicas completas, de acuerdo con el Anexo No. 6 - Fichas y Especificaciones Técnicas de los bienes, hojas de vida de los bienes, protocolos de mantenimiento, y guías de chequeo, programación de capacitación, y los demás que por sus condiciones de mantenimiento el fabricante recomiende. b) Plan de mantenimiento preventivo postventa que dé cobertura a la garantía. Dicho plan deberá evidenciar las fechas, cantidades de visitas y la ejecución de las actividades, soportadas por un ingeniero biomédico o afín con el perfil solicitado en los TCC, e inscripción en el registro del INVIMA para el nivel tecnológico del equipamiento.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	vi. Informes periódicos: presentar informes mensuales de avance de las actividades propias del objeto del contrato, anexando los registros documentales y fotográficos pertinentes, y las copias de las actas de seguimiento desarrolladas cada período (comités y reuniones). Cuando **EL FONDO** o el supervisor lo solicite, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos. vii. Informe Final: **EL CONTRATISTA** pasado máximo cinco (5) días después de la finalización del contrato, debe presentar al supervisor el informe final donde detalle las actividades y pormenores de la ejecución del objeto del contrato, indicando los asuntos tramitados; asimismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA NOVENA.- Obligaciones del FONDO	**EL FONDO** se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe. 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 3. Pagar los bienes y servicios contratados en la forma establecida en el presente Contrato. 4. Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar y entregar al **CONTRATISTA**, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato. 6. Apoyar el trámite de la firma del acta de entrega de infraestructura ante la Entidad Territorial donde se ejecuten las obras, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 7. Llevar a cabo la liquidación del contrato junto con **EL CONTRATISTA,** en el término establecido, donde consten las cantidades y condiciones finales de entrega
CLÁUSULA DÉCIMA.- Declaraciones del Contratista.	**EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, ratifica las declaraciones señaladas en los TCC del proceso de selección y además hace las siguientes: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato. **2.** Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del proyecto a desarrollar. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	4. Acepta el valor del contrato, el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política o la ley, o en conflicto de interés que lo imposibilite a celebrar y ejecutar el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad origen y destinación de los recursos	**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cláusula Penal pecuniaria, incumplimientos y multas	De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de: **1.** **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución o después de terminado, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el treinta (30%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL FONDO** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **2.** **MULTAS**: En caso de mora o retraso por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** tendrá la facultad de imponer las multas aquí pactadas, con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones. La imposición de las multas aquí pactadas sólo procederá en aquellos casos en que se encuentre pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. En este sentido, **EL FONDO** podrá hacer exigibles a **EL CONTRATISTA**, multas sucesivas por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al 0,05% del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. **PARÁGRAFO**. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor,

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	EL FONDO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal y la aplicación de multas	**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **b)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; **c)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **d)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

Escriba el texto aquí

	decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Independencia del CONTRATISTA	**El CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado al **FONDO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA,** ni el personal a su cargo y **EL FONDO** relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Cesión.	**El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al **CONTRATISTA**. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **EL FONDO**, de acuerdo con el procedimiento interno del **FONDO** para tal efecto. En caso de cesión de derechos económicos, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente por escrito al **FONDO** y obtener de éste también por escrito la aprobación de dicha cesión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Suspensión del contrato.	Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo, previa justificación presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acta deberá ser suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **ORDENADOR DEL GASTO**. En caso de requerirse el reinicio de las actividades producto de la suspensión antes de la fecha prevista para ello, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA** y el **ORDENADOR DEL GASTO**, el acta de reinicio correspondiente y en todo caso realizar los ajustes respectivos a las garantías.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Subcontratos	**EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa del **FONDO**, caso en el cual será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá solidaridad entre **EL FONDO** y el **CONTRATISTA** o terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Indemnidad	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Riesgos	**EL CONTRATISTA** declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en el anexo No. 1 Análisis de Riesgos a los TCC, que dieron origen al presente contrato y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA .- Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y/o socios, se encuentran incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad a **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el **CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si el **CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **Parágrafo Tercero.** Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Solución de controversias</td><td>Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y post contractual se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, EL FONDO pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Supervisión</td><td>EL FONDO ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato a través del Asesor III Líder del Sector Salud o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del FONDO vigente, Instructivo de Seguimiento y Control de los Contratos o las demás que la modifiquen, reemplacen o complementen. El ordenador del gasto podrá modificar el supervisor designado, informando al CONTRATISTA al respecto, sin que se requiera una modificación contractual.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTIAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL FONDO ADAPTACIÓN con NIT 900.450.205-8 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, que incluya los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR DEL AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>RESPONSABLE</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más</td><td rowspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td>De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

SEGUROS DE DAÑO

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil, según se explica a continuación.

***SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de 200 SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato **EL FONDO Adaptación**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia de este amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación. En esta póliza deberá figurar como amparado el **FONDO ADAPTACIÓN**. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El fabricante, o distribuidor, suscribirán una declaración indicando cuál es el mecanismo de protección para el manejo de eventos adversos que puedan generarse con motivo de mal funcionamiento o fallas de los equipos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del **FONDO,** es requisito previo para la suscripción del Acta de inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA. EL CONTRATISTA entregará al **FONDO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas. **PARÁGRAFO QUINTO: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable. 5. Por incumplimiento de lo previsto en la Clausula Sexta "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA" numeral 34, lo cual se entenderá como terminación automática del Contrato a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del **FONDO.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Liquidación	Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación bilateral en un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. El acta de liquidación será elaborada por el supervisor del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del contrato, y para ello será requisito previamente solicitar a la Secretaría General del **FONDO** el estado de cuenta de liquidación financiera. En el acta de liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Al igual

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	deberá contener los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros, que soporten el control y seguimiento ejercido en el contrato, así como el porcentaje del valor del contrato que **EL FONDO** mantendrá como retegarantía, porcentaje que será proporcional al valor del contrato y a las necesidades de retención. El supervisor deberá radicar en la Secretaría General del **FONDO**, el modelo de acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, junto con los soportes contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros esenciales para la revisión y trámite, en un plano no mayor al 50% del plazo pactado contractualmente para la liquidación bilateral. Al momento de liquidar del contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia del mismo, **EL CONTRATISTA** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, FIC y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar. En el evento en que no hubiere acuerdo entre las partes para liquidar el contrato o si **EL CONTRATISTA** no comparece a la liquidación de éste o se abstiene de suscribir el acta final de liquidación, el supervisor deberá entregar un informe de gestión del mismo en el que conste la información señalada en el párrafo primero de esta cláusula, las constancias y oportunidades en que se intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida y el estado de ejecución del objeto contratado y cuando existieren, los saldos de recursos a liberar. Con relación a la vigencia de las pólizas hasta la liquidación del Contrato, el CONTRATISTA y el Supervisor tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217, del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo anterior, de conformidad con lo enunciado en el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015 modificada por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Comunicaciones y Notificaciones	La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al **FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**. Cuando el Contrato indique la entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares: **Al FONDO ADAPTACIÓN:** **En Bogotá D.C.,** Dirección: Calle 16 No. 6-66 Edificio Avianca Piso 12 Edificio Avianca Teléfono: 57 (1) 4325400 **AL CONTRATISTA:** **En Bogotá,** Dirección: Calle 64ª #68G-59 Teléfono (1) 3102813501 Correo electrónico: licitorias@gmail.com

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley. Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - Perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de: i) La Aprobación de las garantías respectivas, ii) Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud iii) La suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma por las partes, a los 22 de julio de 2020.

POR EL FONDO

RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ
Subgerente de Proyectos

EL CONTRATISTA

FERNÁNDO ADOLFO CÁRDENAS PINZÓN
Representante legal

ANOTACIÓN: Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad u obligaciones contractuales nos corresponde asumir, hacemos constar que el presente contrato fue revisado con detalle en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones u obligaciones, recomiendan al Subgerente de Proyectos del Fondo Adaptación suscribirlo"

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Diana Patricia Bernal Pinzón – Secretaría General
Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Wilmar Darío González B – Asesor III Equipo de Gestión Contractual
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Cherlys Villarreal Domínguez – Contratista Equipo de Gestión Contractual.
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Nancy Acosta Franco – Asesor III Líder Sector Salud
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Nohemy Benavides Barbosa– Asesor II Subgerencia de Proyectos
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Lina Carreño Arias – Contratista Sector Salud
Revisó Aspectos Técnicos y Económicos: Paula Cáceres Gómez – Contratista Sector Salud

Anexo No. 1: Copia de la oferta económica.
Anexo No. 2: Correo electrónico de ratificación de la oferta de fecha 08 de junio de 2020.
Anexo No. 3: Acta de negociación del 11 de mayo de 2020.

Calle 16 No. 6- 66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co